

ACUERDO 007 DE 2020 (08 DE JUNIO)

“Por el cual se unifican los requisitos de aprobación de las modalidades de grado de Proyecto Aplicado, Investigación y Emprendimiento en los Programas de Pregrado adscritos a las Facultades de Ciencias de la Salud, Ciencias Económicas y Administrativas e Ingenierías de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante el Acuerdo 012 de 2015 – Reglamento Académico y Estudiantil-, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 85° del Acuerdo 012 de 2015 del Consejo Superior - Reglamento Académico y Estudiantil -, establece que “las modalidades de grado serán definidas por el Consejo Académico, de conformidad con la propuesta que cada Facultad presente, las cuales se incorporan al plan de estudios del programa respectivo (...)”.

Que en atención a lo anterior, mediante el Acuerdo 009 del 04 de abril de 2018, el Consejo Académico reglamentó las modalidades de grado de los programas adscritos a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA-.

Que mediante el Acuerdo 026 del 28 de septiembre de 2018, el Consejo Académico reglamentó las modalidades de grado de los programas adscritos a la Facultad de Ingenierías de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA-.

Que mediante el Acuerdo 030 del 22 de noviembre de 2018, el Consejo Académico reglamentó las modalidades de grado de los programas adscritos a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA-.

Que el Consejo Académico en sesión extraordinaria de la fecha, según Acta 014, analizó y debatió sobre los requisitos de aprobación de las modalidades de grado de los diferentes programas de la Institución, en el sentido de la posibilidad de optar por la presentación de diferentes productos como resultado de su modalidad.

Que conforme a lo anterior, el Colegiado determinó ajustar los requisitos de aprobación de las modalidades de grado de Proyecto Aplicado, Investigación y Emprendimiento, estableciendo dichas condiciones de aprobación de manera unificada a en los Programas de Pregrado adscritos a las Facultades de Ciencias de la Salud, Ciencias Económicas y Administrativas e Ingenierías de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA -.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

CAPÍTULO I OBJETO

ARTÍCULO 1º. UNIFICAR los requisitos de aprobación de las modalidades de grado de Proyecto Aplicado, Investigación y Emprendimiento a los Programas de Pregrado adscritos a las Facultades de Ciencias de la Salud, Ciencias Económicas y Administrativas e Ingenierías de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA -.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS DE APROBACIÓN DE LAS MODALIDADES DE GRADO

ARTÍCULO 2º. Los artículos 6º del Acuerdo 009 del 4 de abril de 2018 del Consejo Académico, 7º del Acuerdo 026 del 28 de septiembre de 2018 del Consejo Académico y 7º del Acuerdo 030 del 22 de noviembre de 2018 del Consejo Académico, quedarán como se muestra a continuación:

APROBACIÓN DE LA MODALIDAD DE GRADO DE PROYECTO APLICADO. Una vez concluido el Proyecto Aplicado, el estudiante deberá presentar ante el Centro de Investigaciones UNINAVARRA – CINA un informe final y un producto como resultado de la modalidad. El producto (*puede ser Generación de nuevo conocimiento; Desarrollo tecnológico e innovación; Apropiación social del conocimiento*) es entendido como el material resultado del proyecto aplicado, al que, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación es susceptible de otorgamiento de puntaje por este Ministerio.

En el informe final y el producto se deberán consignar los resultados del Proyecto Aplicado y su aplicabilidad.

El Comité de Ética/Bioética y Científico de Investigaciones evaluará el informe final y el producto presentado por el estudiante, verificando que se cumplan con las condiciones de la modalidad y la reglamentación que para el efecto haya expedido el Centro de Investigaciones UNINAVARRA- CINA. La decisión del Comité será de APROBADO o no APROBADO.

PARÁGRAFO ÚNICO. Desde el momento de la solicitud de inscripción de la modalidad de grado, el estudiante deberá consignar en la Propuesta de Proyecto Aplicado, la descripción del producto que presentará como requisito de aprobación de la modalidad, el cual, deberá cumplir con los parámetros definidos para el otorgamiento de puntaje por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o la institución que haga sus veces.

ARTÍCULO 4º. Los artículos 19º del Acuerdo 009 del 4 de abril de 2018 del Consejo Académico, 20º del Acuerdo 026 del 28 de septiembre de 2018 del Consejo Académico y 20º del Acuerdo 030 del 22 de noviembre de 2018 del Consejo Académico, quedarán como se muestra a continuación:

APROBACIÓN DE LA MODALIDAD DE GRADO DE INVESTIGACIÓN. El estudiante presentará y sustentará ante el Comité de Ética/Bioética y Científico de Investigaciones del Centro de Investigaciones UNINAVARRA – CINA, un informe final y un producto como resultado de la modalidad, donde se consigne la ejecución de la investigación y sus resultados.

El producto (*puede ser Generación de nuevo conocimiento; Desarrollo tecnológico e innovación; Apropiación social del conocimiento*) es entendido como el material resultado de la investigación, al que, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación es susceptible de otorgamiento de puntaje por este Ministerio.

El Comité de Ética/Bioética y Científico de Investigaciones evaluará el informe final y el producto presentado por el estudiante, verificando que se cumplan con las condiciones de la modalidad y la reglamentación que para el efecto el Centro de Investigaciones UNINAVARRA- CINA, haya expedido. La decisión del Comité será de APROBADO o no APROBADO.

PARÁGRAFO ÚNICO. Desde el momento de la solicitud de inscripción de la modalidad de grado, el estudiante deberá consignar en la Propuesta de Investigación, la descripción del producto que presentará como requisito de aprobación de la modalidad, el cual, deberá cumplir con los parámetros definidos para el otorgamiento de puntaje por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o la institución que haga sus veces

ARTÍCULO 7º. Los artículos 24º del Acuerdo 009 del 4 de abril de 2018 del Consejo Académico, 25º del Acuerdo 026 del 28 de septiembre de 2018 del Consejo Académico y 25º del Acuerdo 030 del 22 de noviembre de 2018 del Consejo Académico, quedarán como se muestra a continuación:

APROBACIÓN DE LA MODALIDAD DE GRADO DE EMPRENDIMIENTO. Una vez concluido el Plan de Negocios o Plan Empresarial, el estudiante deberá presentar ante el Centro de Investigaciones UNINAVARRA – CINA o la unidad que haga sus veces, un informe final y un producto como resultado de la modalidad. El producto (*puede ser Generación de nuevo conocimiento; Desarrollo tecnológico e innovación; Apropiación social del conocimiento*) es entendido como el material resultado del Plan de Negocios o Plan Empresarial, al que, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación es susceptible de otorgamiento de puntaje por este Ministerio.

En el informe final se deberá consignar la consolidación del Plan de Negocio o Plan Empresarial, donde se refleje su viabilidad operativa y financiera.

El Comité de Ética/Bioética y Científico de Investigaciones evaluará el informe final y el producto presentado por el estudiante, verificando que se cumplan con las condiciones de la modalidad y la reglamentación que para el efecto haya expedido el Centro de Investigaciones UNINAVARRA- CINA. La decisión del Comité será de APROBADO o no APROBADO.

PARÁGRAFO 1º. Desde el momento de la solicitud de inscripción de la modalidad de grado, el estudiante deberá consignar en la Propuesta de Plan de Negocios o Plan Empresarial, la descripción del producto que presentará como requisito de aprobación de la modalidad, el cual, deberá cumplir con los parámetros definidos para el otorgamiento de puntaje por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o la institución que haga sus veces.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 8º. Los estudiantes que opten por modalidades de grado diferentes a las consignadas en el presente Acuerdo, deberán regirse por los requisitos de aprobación establecidos en los Acuerdos específicos que reglamentan las modalidades de grado de cada Facultad de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA-.

ARTÍCULO 9º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los ocho (08) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA
Presidenta - Consejo Académico

ORIGINAL FIRMADO

LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ
Secretaria - Consejo Académico

Proyectó: Sofia Medina Reyes – Profesional de Apoyo a Secretaria General
Revisó: Diana Marcela Ortiz – Dirección Jurídica E
Paola Villegas Guzmán – Directora CINA